

Ayudas para instalación de conejares

Queremos glosar de forma expresa el contenido del Real Decreto 1887/1991 (BOE n.º 2 de 2/01/1992) por el que se presentan las directrices para mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, en base al Reglamento de la CEE 797/85 para mejora de las explotaciones mediante modernización técnica y económica de las mismas. Este Real Decreto pretende ayudar a las inversiones productivas para diversificar las rentas y promover actividades económicas en jóvenes incorporados a las actividades agrarias.

Las ayudas se orientan fundamentalmente hacia unidades familiares y cooperativas, existiendo una serie de tratos preferenciales, especialmente aquellas cuyas rentas dependen mayoritariamente de la agricultura. El Real Decreto a que aludimos es extenso, contemplándose muchas posibilidades, por lo que realizaremos una lectura orientada hacia la cunicultura.

La gestión de las ayudas se tramitará a través de las Comunidades Autónomas, habiendo variabilidad de trato según clasificación de las demarcaciones —zonas normales y zonas menos favorecidas—.

Condiciones generales para optar a las ayudas

Entre las condiciones para optar a estas ayudas podemos destacar las siguientes:

— Que las rentas agrarias constituyan más del 50 % de las rentas totales familiares. Los solicitantes deben estar afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social si están trabajando por cuenta propia, o al Régimen de Seguridad Social Autónomos.

— Que no tengan actividades remuneradas por cuenta propia o ajena por más de 960 horas anuales.

— Los beneficios de los agricultores jóvenes se aplicarán a aquellos solicitantes que tengan más de 18 años y menos de 40 al presentar la solicitud, contemplándose asimismo positivamente los casos de acceso por primera vez al empresariado agrario. La edad límite se establece en 56 años, si bien pueden contemplarse casos especiales sin que excedan de los 60.

— Para la concesión de ayudas se debe acreditar una preparación técnica suficiente, o una experiencia mínima de 5 años.

Canalización de ayudas a cunicultores

Para la concesión de las ayudas cabe remitirse en la práctica a lo dispuesto en la O.M. del 26/02/92 que viene a desarrollar el R.D. 1887/92. Las ayu-

das se pueden conceder a diversas modalidades de inversiones como:

— Ayudas para planes de mejora, en instalaciones existentes.

— Primeras instalaciones para jóvenes agricultores, y

— Ayudas para cualificación personal.

Es preciso que aquellos que soliciten las ayudas residan en la comarca en que se halle la explotación, o en municipios limítrofes.

El R.D. 1887/1991 y la O.M. de 26/02/92 establecen una serie de ayudas para la mejora de estructuras agrarias, entre las modalidades con opción figura la cunicultura.

Bases de las inversiones para mejora

Las ayudas para la mejora de las estructuras agrarias se orienta hacia la modernización de las estructuras productivas para mejorar las rentas del campo, habida cuenta las directrices de estas ayudas:

— Mejora de las producciones en general.

— Diversificación de la actividad productiva existente.

— Mejoras tecnológicas, encaminadas a producir un ahorro de agua, energía o incluso mejoras sanitarias.

— En las explotaciones ganaderas intensivas como la cunicultura, se garantizará la eliminación de residuos y la no contaminación del medio ambiente (quedan excluidas de estas ayudas los sectores avícolas de puesta y carne, exceptuando las palmípedas para foie gras).

Cuantía y modalidades de ayudas

Se contempla en algún caso la posibilidad de subvenciones para la compra de tierras —bajo ciertas condiciones—, equipos y animales vivos (sólo como primera adquisición).

La cantidad límite es de 9.200.000 ptas. para las ayudas por unidad trabajo/hombre y hasta 18.400.000 por explotación, destinándose a cubrir hasta el 45 % de las inversiones en inmuebles y el 30 % para el resto de inversiones en zonas desfavorecidas, y el 35 % y 20 % respectivamente en las demás.

Condiciones y requisitos para recibir ayudas

Se presentarán los planes de mejora, en base a una descripción de lo que se pretende realizar, especificando:

- Rendimientos actuales y objetivos futuros.
- Número de conejas.
- Proyecto de equipamientos a adquirir.
- Dedicación del tipo de mano de obra —familiar o asalariada.
- Gastos fijos y producción bruta que se pretende, y
- Compromiso de vinculación a la actividad propuesta por cinco años.

Las ayudas prevén subvenciones del 15 % para un máximo de 3 millones, y créditos del 4 al 7 % según la situación de los solicitantes. Los mayores beneficios corresponden a comarcas deprimidas y agricultores jóvenes.

Subvenciones y modalidades de interés

Se prevé subvencionar en general el 15 % sobre los primeros 2 millones de pesetas —en pequeños productores esta subvención al 15 % se puede ampliar hasta 3 millones de pesetas.

Los intereses de este capital varían en función de la situación del solicitante. En las comarcas desfavorecidas, el interés a aplicar para los agricultores jóvenes es del 4 %, y en las demás condiciones el 5 %. En comarcas normales, el interés para los agricultores jóvenes se prevé del 6 % y el resto de beneficiarios el 7 %.

Existen una serie de ayudas complementarias



Las ayudas se destinan a cubrir entre el 20 % y el 45 % de la inversión prevista de acuerdo con las zonas y edad de los agricultores. Los beneficiarios deben residir en la comarca donde se efectúe la inversión.

para los jóvenes que deseen instalar por primera vez una explotación, con aplicación de determinadas bonificaciones sobre los intereses.

Desarrollo del Real Decreto 1887/1991

El BOE del día 28 de febrero de 1992 presentó el desarrollo del Real Decreto sobre mejora de las estructuras agrarias, estableciendo los detalles sobre como acceder a estas ayudas, sus cuantías, especificaciones y certificaciones necesarias para efectuar las solicitudes, de acuerdo con los planes de mejora propuestos.

Por lo que se refiere a las CCAA, se establece un baremo para clasificar las explotaciones cunícolas en función de un coeficiente, considerándose desde 94 hasta 384 conejas según las Comunidades Autónomas.

Las cuantías máximas a conceder para mejoras agrarias a nivel familiar son de 9,2 millones de pesetas y sólo pueden acceder las familias cuyos ingresos totales dependan hasta en un 50 % de la actividad agraria.

Con las ayudas que brinda la Administración se puede llegar a hacer una cunicultura profesionalizada. Si algún agricultor o ganadero opta por tomar esta decisión para mejorar sus rentas familiares, desde «Boletín de CUNICULTURA» le animamos, pero al mismo tiempo le recomendamos optar por una formación adecuada, asociarse a otros cunicultores y buscar asesoramiento en organizaciones que cuenten con acreditados servicios técnicos. ■